








GDT-RLA-POL-01


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Elaborado por:	Daniel Alfonso Pinedo Huerta Jefe de Relaciones Laborales, Bienestar y SST	Firma: 
Aprobado por:	Cesar Israel Coello Isasi Subgerente de Legal	Firma: 
Aprobado por:	Ítala Arbulú Baquedano Subgerente de Personas y Organización	Firma: 
Aprobado por:	Luis Cardó Soria Gerente General	Firma: 

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS QUE CONSULTAR	3
4. LINEAMIENTOS GENERALES	3
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	5
6. CANAL Y COMITÉ DE ÉTICA	19
7. DISPOSICIONES FINALES	20
8. CONTROL DE CAMBIOS	20

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad establecer lineamientos para la promoción de conductas éticas, así como mecanismos para la prevención de conflictos de intereses, la corrupción y otras clases de conductas antiéticas entre los trabajadores y estudiantes de La Universidad Científica del Sur S.A.C. (en adelante la Universidad).

En tal sentido, el presente Código establece estándares éticos, valores y principios de conducta destinados a demostrar la cultura de La Universidad, orientando a la comunidad universitaria para actuar correctamente en sus actividades diarias, siempre con un enfoque humanista y de respeto de la legalidad.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación general a todos los trabajadores, prestadores de servicios, beneficiarios de cualquier modalidad formativa y estudiantes de la Universidad, independientemente de cualquier calificación, condición o característica.

3. DOCUMENTOS QUE CONSULTAR


- GDT-RLA-REG-01 Reglamento Interno de Trabajo.
- GDT-SST-REG-01 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- GDT-RLA-PRO-01 Procedimiento de atención de casos de conductas antiéticas.
- Ley Universitaria.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

La Universidad forma parte del Grupo Educa_d, un grupo de empresas dedicadas a fomentar la educación en el Perú a través de la innovación y la investigación. Por ello, comparte con todas las empresas del grupo una Misión: “MEJORAMOS, CUIDAMOS Y TRANSFORMAMOS VIDAS”.

Asimismo, la Universidad tiene la Visión de: “Ser la universidad con el más alto valor percibido en prestigio, responsabilidad social, innovación, compromiso ambiental e investigación a nivel regional, de alta calidad e inclusiva, que contribuye al éxito y bienestar de sus estudiantes mediante una formación humanista y de excelencia.”

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026


En línea con ello, la Universidad reconoce las cualidades, aptitudes, fortalezas y virtudes que la identifican, determinan la conducta de todos sus trabajadores y le permiten lograr sus objetivos propuestos. Así, se han establecido que los valores institucionales de la Universidad son:

- **Compromiso con los resultados.** Que se evidencia en el sentido de urgencia y en la capacidad de organizar y planificar.
- **Integridad personal.** Que se manifiesta en el respeto a las normas internas y externas, así como en la lealtad y honestidad que todo trabajador y estudiante demuestra hacia la Universidad.
- **Excelencia para crecer.** Que se puede evidenciar con la proactividad y el esmero que los trabajadores y estudiantes de la Universidad demuestran con su compromiso, ejecutando soluciones con criterio y demostrando iniciativa.
- **Libertad con responsabilidad.** Que se materializa mediante la iniciativa, la crítica constructiva, el libre pensamiento y el actuar con autonomía, lo que permite a los trabajadores y estudiantes de la Universidad generar propuestas creativas para aprovechar las oportunidades de mejora.
- **Justicia y sensibilidad social.** Que se evidencia en nuestra búsqueda por ser y formar mejores personas, que valoren la diversidad étnica, cultural y natural, orientando nuestros esfuerzos a lograr el bienestar social y ambiental.

4.2. PRINCIPIOS ÉTICOS

La Universidad ha establecido los siguientes principios éticos, los que son de cumplimiento obligatorio para todos sus trabajadores y estudiantes, y que deben ser utilizados para la interpretación de todos los lineamientos específicos que el presente Código contiene:

- a. **LEGALIDAD.** Asegurar, desde el desarrollo de sus actividades, que la Universidad cumpla con las leyes y regulaciones que le son aplicables, sea en el Perú o en el exterior. Por este motivo, se debe evitar cualquier conducta que pudiese ser interpretada como contraria a las leyes y/o disposiciones legales, así como contraria a la ética profesional y/o a los valores institucionales de la Universidad.
- b. **HONRADEZ.** Conducirse con probidad e integridad en su interacción con otras personas, independientemente de su relación, condición o cualquier otra característica.
- c. **JUSTICIA.** Dar a cada uno lo que le corresponde, independientemente de cualquier factor externo o interno.
- d. **TRANSPARENCIA.** Brindar información clara y comprensible. No generar ningún tipo de duda ni ambigüedad. Ser claro, objetivo y no ocultar información.
- e. **LEALTAD.** Buscar y defender los mejores intereses para la Universidad.
- f. **CONFIDENCIALIDAD.** Mantener la reserva de la información, las prácticas y las operaciones de la Universidad, así como las de sus grupos de interés.
- g. **PERTENENCIA.** Proteger la integridad y buen nombre de la Universidad, así como los propios.

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

- h. **PRUDENCIA.** Evaluar cuidadosamente toda situación y/o conducta que riña o se contraponga con los mayores estándares éticos internacionales, aun cuando no tengan el potencial de causar pérdidas o perjuicios económicos o reputacionales a la Universidad.
- i. **TOLERANCIA.** Respetar y valorar las diferencias entre las personas.
- j. **SOLIDARIDAD.** Trabajar en colaboración con los demás, de manera conjunta e identificando los objetivos comunes.
- k. **RESPECTO.** Tratar a los demás con consideración y atención.
- l. **AUTONOMÍA.** Reconocer el derecho de cada persona a tomar decisiones basadas en sus valores, creencias y preferencias.
- m. **RESPONSABILIDAD.** Asumir las consecuencias de las decisiones y acciones realizadas.

4.3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

La Universidad respeta y promueve los derechos humanos en todas sus actividades y relaciones con trabajadores, estudiantes, docentes, proveedores y demás grupos de interés. No se tolera ninguna forma de discriminación, acoso, violencia, trabajo forzoso, trabajo infantil o cualquier vulneración de la dignidad de las personas. Asimismo, todo incumplimiento a estos principios deberá ser reportado a través del Canal de Ética para su evaluación correspondiente.


5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen el deber de conocer, respetar y hacer cumplir el presente Código. Del mismo modo, en todo lo que resulte aplicable, los clientes y proveedores de la Universidad, deben conocer y cumplir el presente Código.

Sin que sean taxativos, a continuación, se detallan ciertos comportamientos esperados, así como prohibiciones que se han agrupado en materias con fines estrictamente ilustrativos, por tratarse de conceptos dinámicos que deben interpretarse en cada situación específica, considerando y respetando los principios generales del presente Código, los valores institucionales, el decálogo de la cultura y los mayores estándares sobre ética y moral.

5.1. CONFLICTO DE INTERÉS

Los conflictos de interés ocurren cuando el parentesco por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio vigente o disuelto, la unión de hecho (convivencia o concubinato) o relación sentimental actual o pasada, la amistad o enemistad, la jerarquía, o cualquier otra relación interpersonal o interinstitucional de la que participe directa o indirectamente el trabajador o estudiante puede causar que sus intereses interfieran con su capacidad para actuar con

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

objetividad, para ejercer sus responsabilidades o funciones de forma adecuada o para buscar el mayor beneficio para la Universidad.


Así, en relación con los conflictos de interés, todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen la obligación de:

- a. Tomar decisiones y realizar acciones buscando siempre el mayor beneficio moral, reputacional y económico para la Universidad, sus trabajadores, estudiantes y grupos de interés, sin buscar, solicitar ni aceptar beneficios personales de ninguna clase.
- b. Informar inmediatamente al Canal de Ética cuando se tome conocimiento de un motivo, hecho o situación que interfiera, en cualquier forma, con la obtención del mayor beneficio moral y económico para la Universidad.
- c. Informar inmediatamente al Canal de Ética cuando se tome conocimiento de cualquier conflicto de interés, ya sea propio o de cualquier otro trabajador o estudiante de la Universidad.
- d. Informar inmediatamente al Canal de Ética la existencia de una relación o interés, actual o pasada, con un proveedor actual o potencial de la Universidad, debiendo realizar una declaración jurada al respecto.
- e. Abstenerse, si se presentase un potencial conflicto de interés, de participar en la toma de decisión, compra, contratación, investigación, auditoría y, en general, de cualquier tipo de intervención en cualquier procedimiento que involucre a la persona o empresa con la que se pudiera presentar tal conflicto.
- f. No buscar, solicitar ni aceptar, para sí o para terceros, beneficios personales de cualquier clase como resultado o con ocasión de su posición, cargo, capacidad de decisión, representatividad, relación de parentesco, jerarquía, amistad o enemistad, aun cuando dicho beneficio devengue del error de quien lo otorga u ofrece respecto de dicha condición. Esta conducta incluye, pero no se limita, a beneficios otorgados u ofrecidos por proveedores, estudiantes o trabajadores.
- g. En caso de ser trabajador y, a la vez, estudiante de la Universidad, no buscar, solicitar ni aceptar, para sí o para terceros, beneficios o ventajas económicas, educativas o de cualquier otra índole con ocasión de dicha condición.

5.2. PROTECCIÓN Y USO DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad procura brindar a todos sus trabajadores y estudiantes los medios necesarios para su desarrollo integral, por ello, todos los trabajadores y estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- a. Proteger los activos de La Universidad, asegurándose de su correcta, prudente, eficiente y responsable utilización.
- b. Hacer uso correcto, diligente y responsable de cualquier activo de la Universidad con el que se interactúe, aun cuando dicha interacción sea incidental y no responda a una obligación, función o responsabilidad del trabajador o estudiante. La apropiación, el

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

maltrato, el uso incorrecto o no autorizado y el desperdicio de los activos de la Universidad constituye una falta sancionable independientemente de la obligación de restitución del activo en caso de pérdida o deterioro y de las consecuencias legales que correspondan.


- c. No hacer uso de activos de La Universidad (o de terceras partes que interactúen de alguna forma con La Universidad) para un beneficio personal.
- d. No utilizar ni permitir que se utilicen fondos o bienes de la Universidad para solventar gastos personales.
- e. Ser responsable en la administración de los fondos y bienes de la Universidad al gestionar su uso, lo que implica un uso racional y eficiente de los fondos en los gastos en que se deba incurrir por encargo o en nombre de la Universidad.

Para los efectos de las responsabilidades aquí listadas, también se considera como activo de la Universidad a los kilómetros o millas adquiridas en la compra de pasajes, así como puntos, estrellas u otro programa de fidelización o cualquier promoción, oferta o beneficio al que se acceda como consecuencia de compras realizadas por la Universidad o en su nombre.

5.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Si un trabajador o estudiante, con ocasión de su condición o por efecto de un error o caso fortuito, toma conocimiento de cualquier información relacionada a la Universidad, sus trabajadores, estudiantes, grupos de interés, clientes, proveedores, etc., actuales, pasados o futuros, siempre que no sea información de dominio público, cuente con la autorización previa y escrita de la Gerencia General, o sea requerido por la autoridad competente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener total reserva y confidencialidad de la información que le haya sido confiada por la Universidad, utilizándola únicamente para los fines para los que dicha información le fue entregada.
- b. En el caso de documentos, files, o cualquier otro medio físico en el que se encuentre dicha información, hacer entrega inmediata de dicho medio al jefe inmediato, profesor o personal de seguridad.
- c. En el caso de medios digitales en los que se presente dicha información, dar aviso inmediato al Canal de Ética para que puedan tomarse las acciones necesarias.
- d. Abstenerse de revisar, leer, compilar, copiar, trasladar, transmitir, comunicar, difundir o hacer cualquier otro uso de la información a la que haya accedido por error o caso fortuito, debiendo mantener total reserva y confidencialidad de la información a la que accedió, e informar inmediatamente al Canal de Ética sobre lo ocurrido para ejecutar el proceso de eliminación de forma segura, así como investigar las circunstancias en las que dicha información llegó hasta el trabajador o estudiante para ejecutar medidas correctivas.


	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

La reserva y confidencialidad descritas no sólo están relacionadas con la divulgación de la información a terceros, sino también a otros estudiantes o trabajadores.

5.4. GASTOS DE REPRESENTACIÓN, REGALOS, MUESTRAS COMERCIALES Y EVENTOS DE CAMARADERÍA

La transparencia en el uso de los recursos y el manejo ético de bienes propios y de terceros es vital para asegurar el prestigio y buen nombre de la Universidad, por ello, todos los trabajadores y estudiantes tienen las siguientes obligaciones:


- a. No utilizar los fondos o bienes de la Universidad directa o indirectamente para gastos de representación desmedidos ni para regalos para proveedores, socios comerciales u otras personas o entidades con las que la Universidad tenga cualquier clase de interacción actual o potencial.
- b. Identificar adecuadamente los gastos de representación en los informes y demás documentos de gastos, los que podrán ser auditados en cualquier momento.
- c. No otorgar regalos, atenciones, dádivas, entretenimientos, entre otros, que pudieran interpretarse como una forma de influencia en una relación o decisión de trabajo.
- d. No aceptar ni recibir regalos o cortesías por parte de cualquier cliente, estudiante, trabajador o proveedor actual, pasado o potencial. Se exceptúan los presentes de valor y significado simbólico que los estudiantes, de forma espontánea y voluntaria, puedan entregar a un docente en el día del maestro o al finalizar un ciclo académico, siempre que las evaluaciones hayan culminado y no exista posibilidad alguna de que tal presente influya positiva o negativamente en la calificación de ningún estudiante de la Universidad.
- e. Cuando, por la naturaleza del proceso de selección de proveedores, se requiera la recepción de muestras comerciales, éstas deberán tener un valor menor o igual a USD 20.00 (veinte y 00/100 dólares americanos) y su entrega debe ser transparente, mediante acta o guía. Al finalizar el proceso de selección, se debe gestionar la devolución de todas las muestras comerciales recibidas, salvo el caso de bienes consumibles que se agoten durante el proceso de selección o bienes perecibles, los que deberán ser desechados apropiadamente. En caso el valor de la muestra comercial supere el monto indicado, se deberá informar al Canal de Ética para conocimiento. En ningún caso se podrá considerar un viaje y/o alojamiento como muestra comercial.
- f. En caso de que se haya culminado una negociación, convenio, contrato, licenciamiento, auditoría u otro procedimiento que favorezca los intereses de la Universidad, los trabajadores involucrados y/o los representantes de la Universidad, tras informar al Canal de Ética, podrán compartir con los representantes del proveedor, cliente, entidad, etc. que haya sido la contraparte, un espacio de camaradería en el que se consuman alimentos y/o bebidas sociales, siempre que el costo de dicho evento no sea significativo en comparación con el valor del beneficio obtenido por la Universidad y que no exista posibilidad de que se reviertan o modifiquen las condiciones pactadas.

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

5.5. DONACIONES, AUSPICIOS, BENEFICIOS, INVITACIONES Y REGALOS INSTITUCIONALES

La Universidad puede gestionar la solicitud y recepción o aceptar la entrega de donaciones, auspicios, beneficios y regalos institucionales, siempre que se cumplan con las siguientes obligaciones:

- a. Que la solicitud y recepción sea realizada de forma transparente, informando al Canal de Ética.
- b. Que los bienes o servicios que se obtengan sean entregados al área de Gestión del Talento para que sean utilizados exclusivamente para el beneficio directo de la Universidad o que sean sorteados de manera aleatoria entre los trabajadores o estudiantes, para cuyos efectos se deberá cumplir con establecer claramente las reglas para poder acceder a dicho sorteo, así como dejar evidencia de la transparencia del proceso de elección del beneficiario.
- c. En caso un proveedor o cliente, pasado, actual o potencial, realice una invitación para asistir de forma gratuita o subvencionada a capacitaciones, desayunos, almuerzos, cenas, cursos, seminarios, congresos o cualquier otro tipo de evento académico o social, se deberá considerar lo siguiente:
 - i. Si la invitación es innominada o general, el evento se realizará dentro de la región donde el trabajador interesado en asistir reside y/o labora, su duración es menor a cuatro (04) horas y su costo no supera los USD 50.00 (cincuenta y 00/100 dólares americanos), se deberá coordinar directamente con el jefe inmediato para su aprobación y permiso.
 - ii. Si la invitación es innominada o general y su costo no supera los USD 50.00 (cincuenta y 00/100 dólares americanos), pero el evento se realizará fuera de la región donde el trabajador interesado en asistir reside y/o labora (o en el extranjero), o si su duración supera las cuatro (04) horas, se deberá informar al Comité de Ética para conocimiento y coordinarse con el jefe inmediato para su aprobación y permiso.
 - iii. Si la invitación es innominada o general y su costo supera los USD 50.00 (cincuenta y 00/100 dólares americanos), independientemente de su duración y ubicación, se deberá informar al Comité de Ética para que, a través de un procedimiento transparente, sea la Universidad la que decida qué trabajador o trabajadores asistirán.
 - iv. Si la invitación es nominada, el evento se realizará dentro de la región donde el invitado reside y/o labora, su duración es menor a cuatro (04) horas y su costo no supera los USD 50.00 (cincuenta y 00/100 dólares americanos), se deberá informar al Canal de Ética para conocimiento y coordinarse con el jefe inmediato para su aprobación y permiso.
 - v. Si la invitación es nominada y el evento se realizará fuera de la región donde reside y/o labora (o en el extranjero), independientemente de su duración y costo, se deberá informar al Canal de Ética para que se gestionen las aprobaciones que

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

correspondan, no pudiendo confirmarse la participación ni asistir al evento sin que se cuente con una autorización previa y expresa. El incumplimiento de dicha obligación se considera falta grave.

5.6. TRATO JUSTO

La Universidad está comprometida con establecer relaciones mutuamente beneficiosas con sus clientes, proveedores y toda entidad o empresa con la que interactúa, por ello, en toda interacción interinstitucional, los trabajadores y estudiantes deben representar y transmitir correctamente nuestra visión, misión y valores, promoviendo que los terceros con los que la Universidad interactúa cumplan con estándares similares a los recogidos en el presente Código.


La Universidad fomenta el trato justo, honesto y respetuoso en todas las instancias, lo que implica las siguientes obligaciones para todos sus trabajadores y estudiantes:

- a. Presentar los productos y servicios de la Universidad de manera justa y precisa en nuestras actividades de mercadeo y en nuestras relaciones comerciales con los clientes y proveedores.
- b. Velar porque los proveedores cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables y que adopten códigos de conducta y especificaciones de responsabilidad.
- c. Mantener un trato justo con los clientes, estudiantes, docentes, proveedores, competidores y trabajadores de La Universidad, no debiendo tomar ventaja de alguna persona injustamente, por la manipulación, ocultación o el abuso en la utilización de información privilegiada, la incorrecta representación de hechos materiales, o cualquier otra práctica que sea injusta.
- d. Abstenerse de ofrecer u otorgar beneficios o imponer de penalidades que carezcan de sustento objetivo y acreditable.
- e. Brindar las mismas oportunidades, sin importar la raza, género, identidad, religión, nacionalidad, edad, discapacidad, orientación sexual, ni ninguna otra característica o condición.
- f. Fomentar el respeto a las distintas opiniones, creencias y juicios, de modo que exista una comunicación transparente en todas las instancias.

5.7. AMBIENTE SIN COACCIÓN NI VIOLENCIA

Todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad merecen ser tratados con dignidad y respeto. La Universidad no tolera, avala, ni justifica la coacción, acoso, discriminación, violencia ni tratamiento ilícito de parte de, ni dirigido contra los trabajadores, estudiantes, representantes, clientes o proveedores.

En tal sentido, todos los trabajadores y estudiantes tienen prohibido:

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

- a. Realizar acciones violentas o amenazas, sean físicas o verbales, incluyendo, pero sin limitarse a la intimidación, el abuso, el chantaje, la extorsión, la coacción, etc.
- b. Poner en riesgo la seguridad de personas o bienes, incluida la auto exposición al peligro.

5.8. AMBIENTE LIBRE DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILEGALES

La Universidad tiene el compromiso de proporcionar a sus trabajadores y estudiantes un entorno seguro y libre de los efectos de drogas ilegales, tabaco y alcohol.

Por ello, los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen prohibido:

- a. Poseer, distribuir, administrar o consumir drogas ilegales, tabaco o alcohol dentro de las instalaciones de la Universidad.
- b. Ingresar o permanecer en las instalaciones de la Universidad bajo los efectos del alcohol o drogas ilegales.

La Alta Dirección puede autorizar el consumo de alcohol durante reuniones o eventos especiales. Se permite el consumo moderado de alcohol en las comidas de negocios, siempre y cuando no perjudiquen el juicio correcto de las personas.

5.9. NEUTRALIDAD POLÍTICA


La Universidad no apoya ni brinda soporte de ningún tipo a ninguna agrupación, movimiento o partido político, pero respeta de forma irrestricta la libertad de sus trabajadores y estudiantes de participar en actividades políticas a título personal.

En tal sentido, los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen la obligación de:

- a. No utilizar el nombre ni los recursos de la Universidad para actividades políticas de ningún tipo, lo que incluye, pero no se limita, a contribuciones a partidos políticos o candidatos a estamentos públicos. Esta prohibición también se aplica a contribuciones o pagos indirectos efectuados de cualquier manera, ya sea mediante asesores, consejeros, proveedores, clientes o cualquier otra tercera parte.
- b. Ejercer la libertad de opinión con prudencia y responsabilidad, en el marco de la integridad y profesionalismo.
- c. En el caso de los profesores, mantener la neutralidad política en todas sus interacciones con los estudiantes de la Universidad, principalmente en el desarrollo de las clases.

5.10. EXACTITUD DE INFORMES PERIÓDICOS Y COMUNICACIONES PÚBLICAS

Todos los documentos financieros, informes y registros relacionados con la Universidad deben ser completos y precisos. Del mismo modo, toda comunicación que sea presentada a terceros

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

o a la opinión pública a nombre de la Universidad, debe sustentarse en información veraz debidamente verificada.

Por ello, todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen la obligación de:

- a. Brindar información completa, justa, exacta, oportuna y comprensible en todos los informes periódicos y comunicaciones de carácter público que sean enviados, así como cualquier otra información que se entregue al público en general.
- b. Asegurar que la información contenida en los reportes o informes que se presenten a los diferentes organismos, así como a cualquier otra autoridad nacional o internacional, o que sea utilizada en cualquier otro comunicado público de La Universidad sea completa, justa exacta y comprensible.
- c. Todos los registros contables, así como todos los informes que realicen de dichos registros, deberán ser guardados y presentados de conformidad con las leyes aplicables, principios contables generalmente aceptados y los sistemas de control de contabilidad internos de La Universidad.
- d. Todos los registros deberán reflejar de forma correcta y exacta la transacción o acontecimiento que relate, así como los activos, obligaciones, pasivos y costos de La Universidad.
- e. Todas las transacciones deberán estar sustentadas con documentación exacta y detallada.
- f. No ocultar ni falsear información requerida por auditores internos o externos.

5.11. REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y USO DE SIGNOS DISTINTIVOS, FIRMAS, SELLOS Y TIMBRES


La Universidad ha desarrollado un esquema de representación a través del cual se establecen claramente quienes son las personas que pueden ejercer representatividad frente a terceros para situaciones dadas.

Del mismo modo, la Universidad es titular de todos sus signos distintivos y regula su uso conforme a sus políticas internas.

En ese mismo sentido, el uso de firmas, sellos y timbres de la Universidad es exclusivo de los titulares cuyos nombres y/o cargos se encuentran detallados en ellos.

En consecuencia:

- a. Ningún trabajador puede irrogarse una representatividad que no le ha sido otorgada formalmente por quien se encuentre expresamente facultado para brindarla.
- b. Ningún trabajador puede utilizar un sello o timbre que no le haya sido otorgado expresamente y que contenga su nombre y/o cargo.
- c. Ningún trabajador podrá suscribir física o digitalmente ningún documento utilizando el nombre y/o cargo de otro trabajador o representante de la Universidad.

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

- d. Ningún trabajador podrá utilizar los signos distintivos de la Universidad sin contar con el permiso correspondiente y cumplir las políticas de uso establecidas.
- e. En caso un trabajador sea invitado o contratado para participar en un evento académico como ponente, jurado u otro similar que implique una participación activa en dicho evento, deberá informar al Canal de Ética para conocimiento, además de solicitar los permisos con las áreas correspondientes en caso utilice algún signo distintivo de la Universidad durante su participación y/o en el material publicitario o académico relacionado al evento.

El incumplimiento de estos lineamientos podrá considerarse como falta sancionable conforme a su gravedad. En el caso de los incisos a, b y c, las medidas disciplinarias que correspondan imponerse se gestionarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que tales hechos impliquen.


5.12. EMPLEO PARALELO

La pertenencia y lealtad son críticas en el desarrollo de las funciones de todos los trabajadores de la Universidad, por ello, mientras se mantenga relación de trabajo con la Universidad, se encuentra prohibido:

- a. Prestar servicios, ya sea de forma dependiente o independiente, personal o a través de un tercero, ni recibir ninguna clase de beneficio económico por parte de una persona o empresa cuyo negocio sea uno igual o directamente relacionado con el que brinda la Universidad y que pudiera considerarse como competencia en el mercado. Esta prohibición no es exigible a los docentes a tiempo parcial con jornada reducida, inferior a 24 horas a la semana, en promedio, ni impide el ejercicio de la docencia a los trabajadores que no son profesores a tiempo completo de la Universidad.
- b. Prestar servicios, ya sea de forma dependiente o independiente, a cualquier persona o empresa, de modo tal que se afecte su horario o jornada laboral, salvo autorización previa y escrita otorgada por la Gerencia General de la Universidad.
- c. Usar las instalaciones de La Universidad, la información de sus estudiantes, trabajadores, clientes, proveedores, etc., sean actuales o pasados, o tomar provecho de un activo de esta (tangible o intangible) para realizar actividades que favorezcan directa o indirectamente a una empresa o persona distinta de La Universidad.

5.13. JUSTA COMPETENCIA

La Universidad participa activamente en la competencia de mercado, desarrolla su negocio cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables a la competencia justa y promueve una competencia equitativa, justa, energética, independiente y leal, cumpliendo todas las leyes de competencia y antimonopolio aplicables. Por ello, todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad deben cumplir con las siguientes obligaciones:

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

- a. Mantener altos estándares de ética empresarial en la competencia del mercado y en las actividades comerciales, manejando las relaciones con los competidores de manera apropiada.
- b. Evitar participar en prácticas monopólicas u otras acciones que restrinjan o impidan la competencia justa o el acceso al mercado.
- c. Identificar cuidadosamente los riesgos de cumplimiento en materia de antimonopolio en nuestras transacciones comerciales y actuar siempre conforme a las leyes, regulaciones y políticas de cumplimiento antimonopolio.
- d. Participar en los negocios con una actitud positiva y emprendedora donde, además de ser activos y eficaces, aseguremos el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares éticos más altos.
- e. Respetar los secretos comerciales de otros y abstenerse de obtener secretos comerciales de terceros mediante actos ilegales u otros comportamientos inapropiados.

5.14. RELACIONES SENTIMENTALES Y DE PARENTESCO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Es un derecho de todas las personas el libre desarrollo de la personalidad, lo cual incluye la decisión de elegir una pareja sentimental y de contraer matrimonio con cualquier persona con la que no se tenga un impedimento legal. No obstante, cuando dichas relaciones sentimentales ocurren dentro del ambiente de trabajo, ello puede determinar conflictos de interés, por lo que es vital la transparencia y comunicación.

Por ello, es obligación de todos los trabajadores de la Universidad:


- a. Informar a su jefe directo y al Canal de Ética en caso inicie o mantenga una relación sentimental con otro trabajador de la Universidad.
- b. Abstenerse de iniciar o mantener relaciones sentimentales con estudiantes.
- c. Abstenerse de realizar demostraciones públicas de afecto durante la jornada de trabajo y/o dentro de las instalaciones de la Universidad.

En el supuesto descrito en el inciso a, se evaluará la posibilidad de trasladar de puesto a alguno de los trabajadores involucrados, con el fin de prevenir conflictos de interés y procurar su permanencia en la Universidad.

En caso de incumplimiento del inciso b, si el estudiante fuera menor de edad, en defensa del interés superior del niño y el adolescente, se informará de tal hecho a los padres, tutores o apoderados del estudiante y, de corresponder, se informará a las autoridades competentes.

A su vez, si el estudiante es mayor de edad, para evitar conflictos de interés, el estudiante no podrá ser alumno de su pareja sentimental, por lo que se gestionarán las acciones necesarias para prevenir o revertir dicha situación.

Se encuentran exentos de la prohibición contenida en el inciso b los casos en que la relación sentimental de un trabajador y un estudiante sea preexistente a la condición de cualquiera de

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

ellos y ambos sean mayores de edad, sin embargo, para evitar conflictos de intereses, se deberá informar de tal hecho al Canal de Ética y al jefe directo del trabajador y el estudiante no podrá ser alumno de su pareja sentimental, por lo que se gestionarán las acciones necesarias para prevenir o revertir dicha situación.

El solo hecho de mantener una relación sentimental entre dos personas mayores de edad no implicará represalias para ningún trabajador.

5.15. COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES


Los estudiantes de la Universidad deben adoptar un comportamiento apropiado. Están llamados a:

- a. Cuidar las instalaciones, evitando realizar daños en la infraestructura y el mobiliario asignado durante su estadía en la Universidad.
- b. Evitar actitudes que vayan en contra del pudor y de las buenas costumbres.
- c. No practicar juegos de azar con apuestas u otros semejantes dentro de las instalaciones de la Universidad.
- d. Mantener un lenguaje adecuado dentro de las instalaciones de la Universidad.

5.16. ACTOS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA

La Universidad impulsa el desarrollo profesional mediante la educación, estableciendo evaluaciones objetivas alineadas con el contenido esencial de los cursos que imparte. En consecuencia, la Universidad condena todo acto de deshonestidad académica y prohíbe explícitamente lo siguiente:

- a. Cometer plagio u otro tipo de procedimiento análogo, ya sea durante las evaluaciones académicas o en la elaboración de trabajos.
- b. Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales.
- c. Contravenir los principios, fines o disposiciones de la Universidad contenidos en su Estatuto y en sus reglamentos.
- d. Adquirir o divulgar indebidamente el contenido de las pruebas académicas.
- e. Acceder y usar indebidamente información académica o administrativa de la Universidad.
- f. Apropiarse o irrogarse titularidad indebidamente por un trabajo académico de cuyo desarrollo no se participó o se participó en una menor medida que la que se informa.
- g. Entregar documentos de identidad a terceros para permitirles el ingreso a las instalaciones de la Universidad o a los servicios que brinda.
- h. Utilizar documentos falsos, fraudulentos o adulterados para acreditar un hecho u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio académico o económico.
- i. Cualquier tipo de suplantación.

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

- j. Cualquier tipo de coacción o coerción hacia profesores, estudiantes o trabajadores de la Universidad.
- k. Promover, facilitar, permitir o tomar conocimiento sin informar al Canal de Ética de cualquiera de las conductas precedentes.
- l. Calificar a un estudiante sin haber efectuado una adecuada y rigurosa revisión de sus evaluaciones, trabajos académicos y demás criterios de evaluación.
- m. Brindar, solicitar o aceptar, ya sea directamente o mediante terceros, de forma explícita o implícita, un beneficio o perjuicio académico, ya sea mediante la modificación injustificada de una calificación, la posibilidad de volver a evaluar a un estudiante sin que se cuenten con los sustentos necesarios y se sigan los procedimientos establecidos para tal evaluación complementaria o sustitutoria, o mediante cualquier otra fórmula que implique que un estudiante no sea calificado conforme a su rendimiento en un curso dado.
- n. Buscar influir positiva o negativamente, ya sea de forma directa o mediante terceros, de forma explícita o implícita, en la evaluación que un profesor realice de un estudiante, independientemente de si dicha evaluación aún no haya sido calificada, comunicada o registrada.


5.17. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

El soborno se refiere al ofrecimiento, la promesa, la concesión, la aceptación o la solicitud de una ventaja como incentivo o recompensa por realizar una acción que es ilegal, poco ética, o un abuso de confianza.

El soborno puede adoptar la forma de cualquier bien, material o inmaterial, que posea valor para la persona que lo recibe, incluyendo, pero sin limitarse, a:

- Efectivo y equivalentes de efectivo (por ejemplo, tarjetas de regalo);
- Regalos, comidas, entretenimiento, viajes;
- Honorarios (esto incluye los honorarios que se alegan como honorarios de consultoría o de éxito);
- Comisiones, descuentos o créditos;
- Derechos o intereses contractuales;
- Oportunidades de negocio, empleo o inversión;
- Préstamos, pago de gastos o donaciones.

Por su parte, la corrupción se refiere al abuso del poder para el beneficio privado, ya sea mediante la ejecución de acciones propias de su competencia o la abstención o demora en dicha ejecución. La corrupción puede ser cometida por funcionarios públicos, lo que interfiere con la democracia y el estado de derecho, pero también puede ser cometida por particulares que abusan de su posición para obtener beneficios personales, lo que puede obstaculizar el funcionamiento justo del mercado y distorsionar la libre competencia. La corrupción puede

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

darse a través de medios ilegales o poco éticos y puede implicar el soborno. Su comisión puede darse de forma directa o mediante terceros.

Considerando lo anotado, se deja expresa constancia que la Universidad tiene una política y postura abiertamente en contra del soborno y la corrupción, por lo que todos los trabajadores y estudiantes de la universidad tienen la obligación de:

- a. Abstenerse de obsequiar, pagar o hacer una promesa de pago de bienes monetarios o no monetarios a ningún funcionario público o representante de un cliente o proveedor actual o potencial, sus familiares, ni a ninguna otra persona o entidad, cuando el obsequio o pago tenga como objeto influir indebidamente en la toma de decisiones u otorgamiento de beneficios, o para recompensar por dichas acciones.
- b. Mantener total transparencia y legalidad en relación con donativos benéficos y/o patrocinios obtenidos en favor de la Universidad, sus trabajadores o estudiantes, así como los que la Universidad pueda otorgar u ofrecer.
- c. Velar, bajo responsabilidad, porque los terceros con los que tenga coordinación o interacción y que actúen en representación o por encargo de la Universidad cumplan con estos lineamientos.


5.18. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Universidad reconoce la importancia de contar con un sistema de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante LA/FT).

En consecuencia, la Universidad apoya firmemente el esfuerzo internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo, y tiene la obligación y el compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos.

Por ello, todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- a. Establecer la identidad de los clientes y proveedores actuales y potenciales que realizan una transacción con la Universidad, a partir de documentos de identidad oficiales.
- b. Informar de inmediato al Canal de Ética en caso se tenga sospecha que una transacción realizada por un cliente o proveedor pudiera estar relacionada con hechos ilícitos.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos internos, normas, manuales y otros documentos que versen sobre la prevención contra el LA/FT. Cualquier infracción será considerada como falta grave, sancionada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- d. Destacarse por su integridad y transparencia, contribuyendo al adecuado desarrollo del sistema de prevención del LA/FT.
- e. En todas sus actuaciones, los trabajadores de la Universidad se encuentran comprometidos a actuar con plena sujeción a la Ley. Por consiguiente, no se podrán

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

celebrar contratos ni prestar servicios a personas o empresas que pretendan incumplir la Ley o que puedan afectar el buen nombre de la Universidad.

Los objetivos comerciales y personales no están por encima del objetivo de la Universidad de prevenir el LA/FT.

5.19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajadores deben proteger la propiedad intelectual de La Universidad utilizándola solamente según la legislación aplicable, e impidiendo que terceras partes la utilicen sin las adecuadas protecciones legales.

5.20. USO DEL SOFTWARE DE LA UNIVERSIDAD

Se prohíbe la adquisición, copia y utilización de software perteneciente a La Universidad sin autorización previa y expresa.

El software de propiedad de la Universidad solamente puede utilizarse según los términos de su acuerdo de licencia.

A menos que la licencia especifique lo contrario, ningún trabajador puede realizar ni distribuir copias del software o documentación para usarlos dentro de La Universidad o en el nombre de esta. Tampoco puede utilizarlas para su uso personal o el de otras personas, como, por ejemplo, clientes o miembros de su familia.

5.21. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS


Los dispositivos electrónicos que pertenecen a La Universidad, así como los servicios electrónicos suministrados por esta deben utilizarse para realizar la actividad de La Universidad.

Todos los trabajadores que usan computadoras están obligados a utilizar Internet y el correo electrónico de manera responsable, profesional, ética y legal.

Los dispositivos no deben utilizarse de ningún modo que pueda resultar perjudicial para las operaciones de La Universidad o que infrinja la política de La Universidad ni la legislación.

Toda la propiedad de La Universidad, incluidos los materiales generados por sus trabajadores y la información confidencial, debe devolverse a la misma luego de extinguido el vínculo laboral.

5.22. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

La Universidad se esfuerza en evitar cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente y minimiza los que, eventualmente, pudiera ocasionar por sus actividades.

La Universidad respeta a las comunidades con las que se relaciona durante el desempeño de su actividad, y busca aportar a su desarrollo, fortalecimiento y empoderamiento.

6. CANAL Y COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el órgano encargado de velar por la correcta aplicación del presente Código, sancionando las conductas que lo transgredan previa investigación.

La Gerencia General, la Sub Gerencia de Personas y Organización y las jefaturas, son responsables de promover su difusión y cumplimiento en sus respectivas áreas. Asimismo, las autoridades, docentes, no docentes y alumnos deben conocer, cumplir y reportar posibles incumplimientos a través del Canal de Ética, a través del cual se gestionan los reportes de incumplimiento, la información de transparencia y las consultas éticas que pudieran surgir, conforme a los siguientes lineamientos:

6.1. REPORTE O DENUNCIA DE ACTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO DE ÉTICA

Todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad tienen la obligación de reportar al Canal de Ética cualquier acto del que tomen conocimiento que vaya en contra del contenido del presente Código.


Este reporte se realizará al correo: canaldeetica@cientifica.edu.pe, o a través del jefe inmediato en el caso de trabajadores, o del profesor, tutor o coordinador académico en el caso de estudiantes (siendo obligación de éstos trasladar el reporte o denuncia al Canal de Ética en un plazo máximo de 1 día hábil).

El reporte deberá contener la información más específica posible a efectos de poder realizar las acciones que se detallan en el procedimiento del Canal de Ética.

Los trabajadores que informen sobre incumplimientos al Código de Ética no serán perseguidos ni se tomarán represalias en su contra, y tendrán el derecho a hacerlo de forma confidencial, protegiéndose su identidad.

Realizar reportes o denuncias de mala fe, con la intención de perjudicar a un trabajador o alumno es considerado una falta grave.

6.2. INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

En todos los supuestos en los que el presente Código establece la obligación de informar al Canal de Ética, este requisito se considerará satisfecho con el envío de una comunicación por parte del trabajador o estudiante en el que se detalle la información mínima de identificación de las partes involucradas y del proceso o situación de donde surge la obligación de informar.

Incumplir con dicha obligación es considerado una falta grave.

6.3. CONSULTAS ÉTICAS

De presentarse consultas sobre las disposiciones de este Código o su interpretación, los trabajadores podrán acudir a su jefe inmediato o escribir al Canal de Ética.


7. DISPOSICIONES FINALES

Los incumplimientos al presente Código serán sancionados, cumpliendo el Procedimiento de Investigación y sanción de conductas antiéticas, conforme a su gravedad y considerando la posible o real afectación que dichos incumplimientos implican para la Universidad.

Der ser necesario, las autoridades administrativas y judiciales pertinentes podrán ser informadas de los hechos reportados o denunciados, si estos pudieran implicar actos ilícitos.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00 (Versión 01)	-	30/05/2017
01 (Versión 02)	<ul style="list-style-type: none"> - Se acotaron los artículos que tratan sobre Empleo paralelo, Confidencialidad de la información, Desempeño de una competencia Leal. - Se modificó los integrantes del Comité de Ética. - Se modificó el apartado 5.1 (Conflictos de interés). - Se añadió el apartado 5.2 (Gestión anticorrupción). - Se añadió el apartado 5.3 (Regalos hacia y de terceras partes). - En el apartado 5.4 (Empleo paralelo) se modificó el inciso 3 que figuraba en la versión 01. - En el apartado 5.5 (Confidencialidad de la información) se eliminó el inciso 4 y 5 que figuraba en la versión 01. - Se añadió el apartado 5.6 (Trato justo). - En el apartado 5.9 (Desempeño de una competencia leal) se eliminó el inciso 2 y 3 que figuraba en la versión 01. - Se añadió el apartado 5.10 (Fondos de la organización). 	24/04/2019

	Personas y Organización	Código	GDT-RLA-POL-01
	Relaciones Laborales	Versión	05
	Código de ética y conducta	Fecha	12/05/2026

	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 5.12 (Puestos de trabajo sin coacciones ni violencia) se eliminó el inciso 2 que figuraba en la versión 01. - En el apartado 5.14 (Relaciones sentimentales y de parentesco en el lugar de trabajo) se añadieron los incisos 3 y 4. - En el apartado 5.15 (Prácticas correctas de salud y salud en el trabajo) se eliminó el inciso 2 que figuraba en la versión 01. - En el apartado 5.17 (Propiedad intelectual) se eliminó el inciso 2 que figuraba en la versión 01. - En el apartado 5.18 (Uso de software de la organización) se eliminó el inciso 2 que figuraba en la versión 01. - En el apartado 5.19 (Uso de dispositivos electrónicos) se eliminó el inciso 4 que figuraba en la versión 01. - En el apartado 5.21 (Reporte de actos ilegales o no éticos) se modificó el destino del envío del reporte de actos ilegales o no éticos, ya que este será comunicado al Comité de Ética. - En el apartado 5.22 (Infracciones por conducta ética) se modificó el responsable de imponer las sanciones ya que pasó a ser el área de Gestión del Talento. 	
02 (Versión 03)	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la codificación del documento para pasar de DGT-RES-POL-01 a GDT-RLA-POL-01. - Se modificó el título del documento para pasar de “Política de Código de Ética” a “Política de código de ética y conducta”. - Se amplió el alcance del código de ética. - Se incluyeron documentos de referencia. - Se incluyeron en los lineamientos principios básicos. - Se incluyeron nuevos supuestos de supuestos éticos, vinculados al personal académico (Estudiantes y Docentes) como un acápite de Neutralidad Política y Prevención de LA/FT. - Se incluyeron disposiciones finales. 	08/07/2022
03 (Versión 04)	<ul style="list-style-type: none"> - Reformulación integral del documento. 	10/04/2025
04 (Versión 05)	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualizaron los valores institucionales en el punto 4.1. - Se incorporó una declaración en relación con el respeto a los derechos humanos como punto 4.3. - Se especificaron responsabilidades del Comité de Ética y otros actores en el punto 6. 	12/05/2026